

R. A. S. D.: Origen y formación de un Estado

PAULA OLIVER LÓPEZ-GUARCH

El conflicto político que en los años setenta llevó a un enfrentamiento entre Marruecos y España por la soberanía del Sahara Occidental, concluyó su primera fase el 26 de febrero de 1976 cuando el gobierno español, después de la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid (14 de noviembre de 1975), decidió retirarse del Sahara y ceder la administración del territorio a Marruecos y Mauritania ¹.

La medida del gobierno español hizo que el Frente Polisario, representante del pueblo saharauí, tuviera que reorganizar sus líneas de acción, tomando nuevas iniciativas para responder a la situación creada en el territorio. La iniciativa política más significativa fue la proclamación, en Bir Lahlou, el 27 de febrero de la República Árabe Saharaí Democrática (RASD), con una estructura propia.

El Frente Polisario deseaba, desde finales de 1975, después del reparto del territorio entre Marruecos y Mauritania, constituir un Estado independiente en el Sahara que permitiese al pueblo saharauí legitimar su situación en el exilio. En un primer momento la proclamación de la RASD estaba prevista para el mes de diciembre de 1975, pero las circunstancias políticas en el marco internacional desaconsejaban esta acción ².

¹ La firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid se produjo el 14 de noviembre de 1975 entre Marruecos, Mauritania y España. Este Acuerdo supuso la pérdida de la última colonia española en el Norte de África. El texto íntegro de los Acuerdos Tripartitos puede encontrarse en OLIVER, P.: «Sahara, drama de una descolonización: (1960-1987)». Edit. Miguel Font, Palma de Mallorca, 1988.

² Es extensa la bibliografía sobre la República Árabe Saharaí Democrática. Destacan las siguientes obras: BARBIER, M.: «Le conflict du Sahara Occidental». Editions L'Harmat-

La retirada de la administración española en 1976 fue el momento oportuno para constituir el nuevo Estado y completar así el vacío jurídico existente. El 27 de febrero el pueblo saharauí difundió al mundo el siguiente comunicado:

«... anuncia al mundo entero, en base a la libre voluntad fundamentada en los principios de la opción democrática, el nacimiento de un Estado libre, independiente, soberano, regido por un sistema nacional democrático, árabe, de orientación unionista, progresista y de religión islámica, llamado *República Democrática*.

La República Árabe Saharaui Democrática, lanza igualmente un llamamiento a la comunidad internacional que tiene por misión la instauración de la legalidad y la justicia, y que obra el esfuerzo de los fundamentos de la paz y la seguridad, para que participe en la edificación y desarrollo del nuevo Estado, garantizando así la seguridad, su prosperidad, de conformidad con las aspiraciones del hombre saharauí.

La República Árabe Saharaui Democrática nace para defender la legitimidad de la lucha del Frente Polisario, para que tenga diplomáticamente un respaldo en sus acciones y todos juntos puedan luchar en su objetivo común: la independencia»³.

CONSTITUCIÓN DE LA RASD

La proclamación de la RASD supuso, para los nacionalistas saharauis, además de un intento de llenar un vacío político en el Sahara, la reorganización, al mismo tiempo, de la población saharauí que había huido a Argelia. Ellos mismos, al elaborar la nueva Constitución, definen las bases en las que se asienta su Estado.

«La República Árabe Saharaui Democrática es el fruto de la lucha heroica e histórica del pueblo saharauí para salvaguardar de su independencia nacional y de su integridad territorial, es la concreción de su voluntad de vivir en libertad y dignidad, conforme a las decisiones de organismos internacionales que reconocen el derecho inalienable a la autodeterminación y a la independencia que la RASD incluye en sus bases»⁴.

El nuevo Estado reclama, ante todo, la libertad del pueblo saharauí y el derecho que la Organización de las Naciones Unidas reconoce a la libre

tan, París, 1982. IEPALA: «La RASD, un Estado, el derecho de un pueblo». Madrid, 1979. Frente Polisario: «Acta Constitucional Provisional de la RASD». Edit. Ciencias Sociales. La Habana, 1979. Frente Polisario: «La RASD, pasado y presente». Ministerio de Información y Cultura, 1985.

³ «Sahara Occidental. La lucha del pueblo saharauí». Comité de Relaciones Exteriores del Frente Polisario, 1979, p. 35.

⁴ El texto completo de la Constitución saharauí puede encontrarse en la obra; HINZ, M.: «Le droit à l'autodétermination du Sahara Occidental». Edit. PDW, Bonn, 1978.

determinación de todos los pueblos e insiste que el pueblo saharauí no ha tenido todavía la oportunidad de expresar, mediante un referéndum general y libre, su propia voluntad.

La Constitución saharauí determina las bases y fundamentos del nuevo Estado, le dota de una estructura política, administrativa, jurídica, etc. Un análisis profundo de la Constitución elaborada en 1976 permite conocer las características del nuevo Estado, su política social, económica, educativa, siempre con el respaldo del Frente Polisario.

En el capítulo segundo se declara que la RASD es una parte integrante de la nación árabe, de la familia africana y de la comunidad de los pueblos del Tercer Mundo. En el tercero se afirma que la religión oficial del estado es la islámica y el árabe la lengua. En el séptimo se garantiza la libertad de expresión de todos los ciudadanos, la enseñanza, la protección sanitaria y social son también derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Un capítulo importante es el que hace referencia a los organismos políticos más representativos del nuevo Estado. Son tres:

A) *El Consejo de Mando de la Revolución*: Órgano supremo del poder ejecutivo de la RASD. Tiene competencias para asuntos de soberanía y legislación. Está presidido por el secretario general del Frente Polisario que, es a su vez, el presidente de la República ⁵.

B) *El Consejo de Ministros*: Compuesto por un presidente, los ministros y secretarios generales de Ministerios. Lo preside un miembro del Consejo de Mando de la Revolución. Su función es asumir todos los asuntos ejecutivos bajo las directrices del Consejo de Mando de la Revolución.

Los capítulos tercero, cuarto y quinto, hacen referencia al poder legislativo, al poder judicial y a las disposiciones generales transitorias. El Consejo Nacional Saharauí es un poder legislativo y consultivo, compuesto por 41 miembros que se encargan de ratificar las convenciones.

La justicia es independiente y se ejecuta en nombre del pueblo. Tres son los órganos fundamentales:

A) *Consejo Judicial*: Compuesto por el presidente del Tribunal y presidido por el ministro de Justicia. Nombra los jueces, fija su reglamento, propone las leyes de organización de los tribunales y su competencia en el Consejo de Ministros.

B) *Los tribunales*: Divididos en tribunales primarios, Corte de Apelación y la Corte Suprema del Pueblo.

C) *La Corte de Seguridad del Estado*: Es un tribunal especial cuyos miembros son designados por el Consejo de Mando de la Revolución y sus competencias las fija la ley.

En las disposiciones generales transitorias, se informa que el nombre del Ejército de Liberación Popular (ELPS) estará en vigor hasta que el

⁵ En la obra «RASD, pasado y presente», editada por el Ministerio de Información y Cultura de la RASD, se pormenorizan las estructuras políticas del nuevo Estado.

pueblo saharauí recupere su soberanía. Por último, el Comité Ejecutivo del Frente Popular asumirá las funciones del Consejo de Mando de la Revolución hasta la celebración del primer Congreso General Popular.

SU ACTUACIÓN INICIAL

La proclamación de la RASD no era únicamente un acto jurídico, sino que marcaba el principio de una nueva etapa para la población saharauí que había huido del territorio en 1976 y se había instalado en la frontera argelina. Para permitir la supervivencia y la continuación de la lucha, era necesario organizar al pueblo, tanto política como administrativamente.

Este fue el papel asumido por el Frente Polisario, quien adoptó, desde su Tercer Congreso, un programa político detallado y una Constitución definitiva para la RASD, encargándose al mismo tiempo de asegurar la distribución y organización de los campos de refugiados instalados en Tinduf ⁶.

Coincidiendo con la constitución de la RASD, el ministro de Comunicaciones y Energía, Mansur Uld Omar, analizó el papel que, desde entonces, tenía que desempeñar el Frente Polisario. Este es un órgano político de la RASD, un partido que representa a todo el pueblo saharauí y, al mismo tiempo, constituye el brazo armado del nuevo Estado, el denominado Ejército para la Liberación del Pueblo Saharaui (ELPS).

El Frente Polisario no era un movimiento de liberación exclusivamente, sino que a partir del abandono del territorio por el gobierno español tenía una tarea muy importante que acometer, hacerse cargo de la numerosa población que tenía que organizar y administrar.

Los campos de refugiados, situados en Tinduf, formaban dairas o comunas, en número no superior a veinte y llevaban los nombres de las diferentes localidades del Sahara Occidental. En la base la población se distribuía en cédulas de once miembros que, como consecuencia del trabajo, se reunían con frecuencia. En cada daira el trabajo lo asesoraba el Comité Popular.

A nivel de cada daira, el Congreso Popular de Base elegía un Congreso Popular que se encargaba de la administración, cuyos responsables eran un presidente y los representantes de los Comités Populares. Cada región disponía, a nivel local, de su propia administración. La máxima autoridad es el gobernador, miembro del Consejo Político, y es elegido por el ministro del Interior de la RASD. El Congreso Político se constituye con los pre-

⁶ BARBIER, M., en su obra: «Le conflict du Sahara Occidental», desarrolla extensamente la proclamación de la RASD, la acción inicial del Frente Polisario, la organización administrativa de los campos de refugiados en Tinduf y los primeros reconocimientos internacionales de la RASD, pp. 197-214.

sidentes de los Consejos Populares y los representantes de los departamentos especializados de cada *daira*.

Los Congresos Populares de Base elegían a sus propios representantes y éstos defendían sus intereses en el Congreso Popular General, que se reunía cada dos años.

El Consejo Nacional Saharaui estaba compuesto por tres *walis*, tres secretarios generales, que representaban a los trabajadores, estudiantes y mujeres. Este órgano permitía la organización política en los campos de refugiados. Su comité estaba integrado por nueve miembros y el máximo representante era el secretario general del Frente Polisario ⁷.

Geográficamente, los campos de refugiados están ubicados en una zona de casi doscientos kilómetros, situados al este y al sur de Tinduf. La mayoría de los refugiados pertenecen a las tribus Erguibat y Ouled Delim.

El papel fundamental, en el ámbito administrativo y militar, lo ostentaba el hombre, pero la vida cotidiana estaba organizada por las mujeres, que van a asumir, poco a poco, el papel protagonista en la construcción del nuevo Estado. La ausencia en los hogares de los hombres, al tener éstos que luchar en el campo de batalla contra los enemigos, provocará que la mujer saharauí deba asumir todas las responsabilidades de la organización de los campos.

RECONOCIMIENTOS DE LA RASD

El nuevo Estado saharauí proclamado en febrero de 1976, nacía rodeado de múltiples dificultades y su supervivencia dependía del respaldo internacional que obtuviera. El Frente Polisario organizó una amplia ofensiva diplomática para favorecer el reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática.

Se envió una carta a Marruecos solicitando el reconocimiento del nuevo Estado y evitar así que la guerra entre ambos continuase. Marruecos no respondió, ya que rechazaba la creación del nuevo Estado y no podía mantener conversaciones con el Frente Polisario, a quien no consideraba representante del pueblo saharauí.

Uno de los primeros Estados que reconoció la existencia de la RASD fue Argelia, el 6 de marzo de 1976; confirmaba así todo su apoyo a los nacionalistas saharauis y, con el reconocimiento saharauí, provocaba la ira de los Estados vecinos. Esta actitud provocó la ruptura de las relaciones diplomáticas de Marruecos y Mauritania con Argelia.

Nueve estados reconocían a la RASD; Madagascar, Burundi, Benin, Angola, Mozambique, Guinea B., Corea del Norte, Togo y Ruanda.

⁷ La organización política y administrativa de la RASD sufrirá en 1982 una profunda transformación, iniciada con la reforma de algunos artículos de la Constitución. Esta reestructuración puede consultarse en el *Anuario del Norte de Africa*. París, 1982. CNRS.

La RASD no contó inicialmente con el apoyo de los demás países árabes, quienes no deseaban la creación de un nuevo Estado en la zona, ya que dificultaba el logro de un equilibrio entre todos los Estados africanos. Uno de estos estados, Libia, declaró su apoyo al Frente Polisario, aunque no reconocía al Estado saharauí. Gadafi, a pesar de haber endurecido su postura y declararse contrario a la anexión marroquí y favorable a la autodeterminación del pueblo saharauí, no deseaba la creación de un nuevo Estado y no reconoció inicialmente a la RASD ⁸.

La Constitución de este nuevo Estado no suscitó ninguna reacción en los países europeos, ni un solo país reconoció a la RASD en sus primeros años de existencia, y habrá que esperar hasta 1984 cuando Yugoslavia reconocerá a la RASD.

La Declaración relativa a la libre determinación de los pueblos aprobada en el seno de la ONU en 1960 está muy presente en todos aquellos Estados africanos que luchan por conseguir la independencia de los países europeos que los colonizaron. Este acontecimiento sensibilizó a la población africana, que no escatimará medio alguno para apoyar la defensa de la autodeterminación del pueblo saharauí, expresada a través del nuevo Estado saharauí: la RASD.

En diciembre de 1979, tres años después de la creación de la RASD, eran 34 los Estados del mundo que habían reconocido a la República Saharauí, y los saharauis continuaron sus esfuerzos para obtener el mayor respaldo internacional posible ⁹.

V CONGRESO DEL FRENTE POLISARIO: REESTRUCTURACIÓN DE LA RASD

En 1982, entre los días 12 y 16 de octubre, se celebró el V Congreso del Frente Polisario. El Gobierno de la RASD sufrió cambios en sus instituciones y la reestructuración de algunos puntos de la Constitución aprobada en 1976 ¹⁰.

En el plano institucional este Congreso aplicó algunas modificaciones en las estructuras administrativas del Estado saharauí. Los Congresos Populares Generales pasaban a reunirse ahora cada tres años. El Comité Ejecutivo del Frente Polisario se reduce a siete miembros, mientras que el

⁸ Libia, en el transcurso de la guerra del Sahara Occidental, cambiará constantemente de opinión, en función de sus propios intereses. Si inicialmente apoyaba la causa saharauí, reconociendo incluso a la RASD, en 1984 sorprendió a todo el mundo firmando un tratado militar con Marruecos, el cual se rompería en 1986.

⁹ La distribución geográfica de los países del mundo que han reconocido a la RASD puede verse en, BARBIER, M.: «Le conflict du Sahara Occidental». Editions L'Harmattan, París, 1982.

¹⁰ Una extensa información sobre la celebración de los Congresos del Frente Polisario puede consultarse en: OLIVER, P.: «Sahara: drama de una descolonización (1960-1987)». Edit. Miguel Font, Palma de Mallorca, 1988.

Buró Político pasa de 21 a 25 miembros. El Gobierno de la RASD pasa de 11 a 8 miembros y algunos de los artículos de la Constitución de 1976 se modifican.

En el texto de la Constitución de la RASD, modificada en octubre de 1982, después de la celebración del V Congreso del Frente Polisario, destacan los siguientes artículos:

1. Artículo 15: El Consejo de Mando de la Revolución declara la guerra, firma los acuerdos y tratados internacionales, confirmados por el Jefe del Estado.

2. Artículo 16: El Jefe del Estado nombra y acredita a los representantes políticos y embajadores extranjeros.

3. Artículo 18: El Gobierno supervisa la ejecución de los programas elaborados por los Congresos Populares de Base y los Comités Populares.

La nueva Constitución incorpora cuatro nuevos artículos, del 23 al 26, modificándose aspectos de la organización política y pasando a tener, desde 1982, la nueva Constitución 33 artículos y dos disposiciones generales transitorias. Los nuevos artículos elaborados son los siguientes:

a) Artículo 23: Fija su Reglamento Interno.

b) Artículo 24: Los miembros del Comité Ejecutivo y del Gobierno pueden asistir a las sesiones del Consejo Nacional Saharaui, aunque no tendrán derecho a voto.

c) Artículo 25: Tienen reuniones periódicas.

d) Artículo 26: Tienen reuniones extraordinarias si lo solicita el Jefe del Estado o dos terceras partes de sus miembros.

REPÚBLICA ARABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA: MIEMBRO DE LA OUA

La Conferencia ministerial de los Estados miembros de la OUA estudió, en sus reuniones de febrero de 1982, la posibilidad de aceptar a la RASD como nuevo miembro de la Organización. En estas sesiones preparatorias de la cumbre, a celebrar en agosto en Trípoli, los 27 países que apoyaban el ingreso de la RASD, acordaron hacer valer el artículo 28 de la OUA, relativa a la admisión de nuevos miembros.

El 22 de febrero la RASD era admitida como miembro de pleno derecho de la OUA, convirtiéndose en el Estado número 51 de la Organización Africana.

En la reunión de la OUA, a celebrar en Trípoli, la Organización africana tuvo que enfrentarse a una seria crisis interna provocada por la admisión de la RASD. Países contrarios a esta decisión intentaron boicotear la celebración de la cumbre anual africana. La RASD, en un intento de evitar la crisis, decidió no participar activamente en la reunión de Trípoli y pospuso el reconocimiento oficial de admisión saharauí en la OUA. La misma no fue efectiva hasta el año 1984.

VII ANIVERSARIO DE LA RASD

La República Árabe Saharaui Democrática celebró, el 27 de febrero de 1983, el VII aniversario de la proclamación de un Estado soberano e independiente en 1976. Coincidiendo con esta celebración, el presidente saharauí, Mohamed Abdelaziz, realizaba las siguientes declaraciones:

«... el pueblo saharauí combatirá con más persistencia, el combatiente saharauí, la mujer saharauí, el niño saharauí, el militante saharauí... Todos combatirán mientras un solo grano de arena de nuestra patria —Saquía el Hamra y Río de Oro— permanezca ocupado, profanado por un agresor extranjero... El pueblo saharauí está decidido a seguir combatiendo todo el tiempo necesario por su total soberanía nacional»¹¹.

El 20 de mayo se cumplieron diez años desde el nacimiento del Frente Polisario y éste hizo un balance de los logros realizados hasta este año. El Frente Polisario se considera el representante indiscutible de las aspiraciones del pueblo saharauí y el artífice del renacimiento de la grandeza. Es hoy el espíritu político de su lucha contra la invasión extranjera, tanto en el campo de la batalla como en las zonas ocupadas por Marruecos y en los territorios liberados.

En junio de 1983 se celebró la XIX Conferencia Cumbre de la Organización de la Unidad Africana en Addis Abeba. La RASD rechazó nuevamente participar de forma activa en esta cumbre para evitar la posible ausencia marroquí y permitir un clima de cordialidad entre ambos que no obstaculizara el inicio de las negociaciones.

Inicialmente, parecía que iba a repetirse lo que ya había ocurrido en 1982 en Trípoli: la imposibilidad de reunir la Asamblea de Jefes de Estado y, por tanto, una amenaza de crisis sin salida en la Organización.

La OUA aceptó, a pesar de las reservas marroquíes, una resolución (AHG/104) que desbloqueaba el problema que, en los últimos años, ha sido el principal motivo de desacuerdo y conflicto en su seno, el problema del Sahara Occidental. Por primera vez, la OUA designa nominalmente al Frente Polisario como una de las partes del conflicto del Sahara.

La OUA: «Exhorta a las partes en conflicto —el Reino de Marruecos y el Frente Polisario— a entablar negociaciones directas con el fin de llegar a un cese del fuego, tendente a crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo, sin ninguna coacción administrativa o militar, para la autodeterminación del pueblo del Sahara Occidental, bajo los auspicios de la OUA y de las Naciones Unidas»¹².

¹¹ «Diario Sahara Libre», núm. 157, órgano de propaganda del Frente Polisario.

¹² Esta resolución se va a convertir en uno de los pilares básicos de las reivindicaciones del Frente Polisario en cumbres posteriores y, al mismo tiempo, en una de las causas fundamentales que impiden la convocatoria de un referéndum de autodeterminación en el Sahara.

Esta resolución supone un espaldarazo importante en las aspiraciones de la RASD, y pone de manifiesto el cambio entre la vaguedad de la resolución adoptada en Nairobi en 1981 y las precisiones introducidas en la actual resolución aprobada en Addis Abeba.

La respuesta de la República Árabe Saharaui Democrática no se hizo esperar, Mohamed Abdelaziz, Jefe de Estado y secretario general del Frente Polisario, anunciaba que los saharauis estaban dispuestos a aceptar la resolución de la OUA en todos sus elementos y a respetar el tiempo fijado para su aplicación.

En 1983, un nuevo Estado reconocía a la RASD: Ecuador, convirtiéndose en el país número 55 que reconocía al Estado saharauí.

En el mes de diciembre se adoptaba, en la XXXVIII sesión de las Naciones Unidas, una nueva resolución en la que, los miembros de la ONU, potencian la celebración del referéndum de autodeterminación como el único medio posible para lograr la solución definitiva al conflicto del Sahara Occidental. Supeditan la pronta finalización del contencioso al comienzo de las negociaciones directas entre las dos partes implicadas en el conflicto.

En 1984, dentro de la amplia campaña desarrollada por la RASD para difundir las bases de su nuevo Estado y los logros conseguidos desde su creación, conseguía que cuatro países más reconocieran la RASD: Mauritania, Yugoslavia, Nigeria y Perú. El reconocimiento de Mauritania supuso un avance considerable en las aspiraciones saharauis: un país africano integrante del Magreb y que, en 1976 había obtenido la zona sur del Sahara, reconocía y apoyaba la creación de la RASD. Mauritania, junto a Argelia y Libia, constituían mayoría frente a Marruecos y Túnez en el conflicto del Sahara, aunque la firma del tratado libio-marroquí vino a equilibrar un poco la balanza. El reconocimiento mauritano supuso la ruptura de relaciones entre Mauritania y Marruecos.

El apoyo a la causa saharauí por parte de Yugoslavia suponía el primer país europeo que reconocía al nuevo Estado y provocó la ruptura de relaciones diplomáticas con Marruecos. Eran así 60 los Estados que reconocían a la RASD.

CONSOLIDACIÓN DE LA RASD EN LA OUA

En el mes de noviembre de 1984 se celebró en Addis Abeba la vigésima cumbre de la Organización para la Unidad Africana. Esta reunión tenía vital importancia para el futuro del conflicto del Sahara Occidental; se ratificaba la integración de la RASD como miembro de pleno derecho de la organización africana.

La RASD, en febrero del mismo año, en un comunicado del Ministerio de Información del Estado saharauí, anunció que no participaría en el

Consejo Ministerial que en Addis Abeba iba a celebrar la OUA. Su decisión estaba basada en la necesidad de lograr que el gobierno marroquí entendiese su deseo de iniciar las negociaciones sobre el conflicto y, al mismo tiempo, reiteraba su cooperación con la OUA.

Los representantes diplomáticos marroquíes intentaban, desde 1981, evitar que la RASD fuera admitida en el seno de la OUA. Si bien, ya en la cumbre de Nairobi de 1981, la RASD se integró en la organización; diversas presiones externas provocaron que no participara en ninguna de sus reuniones.

En la reunión de Addis Abeba se ratificó la admisión de la RASD (su admisión se había producido ya en 1982, aunque la cumbre de Jefes de Estado de la OUA debía consolidar esta actitud) y este hecho provocó el abandono de los representantes marroquíes en la cumbre, al mando del consejero real Ahmed Reda Guedira.

La admisión saharauí y el abandono marroquí, sin el apoyo de otros países africanos, se explica dentro del contexto internacional en el que últimamente se encontraba inmerso el conflicto del Sahara Occidental. Marruecos, tras el tratado con Libia y la reiterada negativa a aceptar las exigencias de la OUA sobre el Sahara (cese el fuego, conversaciones bilaterales con el Polisario, referéndum en la zona), se encontraba aislado en el marco africano y quizá por este motivo ningún país africano abandonó la cumbre de la OUA cuando la RASD era aceptada como un miembro más.

Marruecos, después de la retirada de la OUA, afirmó que no se sentiría vinculado en el futuro a las resoluciones de la OUA, aunque su soberano anunció que Marruecos seguiría vinculado a la Organización Africana por las resoluciones de la cumbre de Nairobi de 1981 y también por los compromisos asumidos con la Organización para las Naciones Unidas sobre la autodeterminación del Sahara ¹³.

La admisión de la RASD otorgaba al Frente Polisario el papel protagonista en el futuro del conflicto y suponía un triunfo diplomático trascendental en las aspiraciones del nuevo Estado saharauí. La aceptación de la RASD en la OUA llevó consigo unas consecuencias inmediatas:

- a) Aislamiento internacional de Marruecos.
- b) Reforzamiento político de la RASD.
- c) Bloqueo en el intento de una solución pacífica al conflicto del Sahara.

En 1985, un nuevo Estado, Colombia, reconoció a la RASD; con este reconocimiento, la totalidad del «Grupo de Contadora» mantiene relaciones diplomáticas con el Estado africano.

¹³ La OUA, como consecuencia del reconocimiento de la RASD, sufrió una fuerte crisis dentro de su seno, donde se encuentran Estados favorables a la integración de la RASD en la OUA y otros, en cambio, la rechazan tajantemente. Un ejemplo de esta actitud puede consultarse en la revista: *Le politicien*, «¿Cuál será el futuro de la OUA?» París, 1985.

En la XXI Cumbre de la OUA celebrada en Addis Abeba, en el mes de julio de 1985, el presidente de la RASD, Mohamed Abdelaziz, fue nombrado vicepresidente de la Organización Africana, dando así un espaldarazo a la causa saharauí. Marruecos, que había abandonado la organización en 1984 como consecuencia de la admisión de la RASD, continuó su aislamiento y potenció la mediación de la ONU en el conflicto ¹⁴.

En 1985, el Ministerio de Información y Cultura de la RASD, confeccionó la obra «La República Árabe Saharaui Democrática; pasado y presente», en la que se analiza la geografía, la historia y la sociedad saharauí desde sus inicios hasta la actualidad. Es importante reseñar aquí las características más significativas de la organización estatal de la RASD en 1985.

En la RASD, la voluntad es la del pueblo movilizado para arrebatar su legítima independencia y soberanía; voluntad expresada de forma auténticamente real a través de los *Congresos Populares de Base*, fuente de todas las decisiones, y del Congreso Popular General, máxima instancia en el Estado saharauí.

El Comité Ejecutivo y el Buró Político del Frente Polisario, el Gobierno de la República y el Consejo Nacional forman los poderes político, ejecutivo y legislativo supremos del Estado, respectivamente.

LOS CONGRESOS POPULARES DE BASE

Toda la población civil saharauí en las zonas liberadas está organizada en los cinco comités populares existentes en cada localidad (*Daira*), encargados de llevar a cabo las tareas de la educación, la alimentación, la sanidad, la justicia y la producción artesanal.

En su organización administrativo-territorial, la RASD está dividida en tres provincias (*Wilayas*), cada una de las cuales está formada por varias localidades (*Dairas*).

Cada año se llevan a cabo los Congresos Populares de Base, en los que participa la totalidad de la población de cada *daira*, para discutir durante días los problemas principales a todos los niveles, presentar los programas de acción y elegir a sus representantes y a los candidatos a presidentes de los consejos populares locales (responsable de cada *daira*).

La segunda fase de los Congresos Populares de Base es el Congreso General Provincial, cuyos delegados son elegidos en la fase local. Aquí se hace balance global a cada nivel de las actividades del año transcurrido, se toman las decisiones relacionadas con los programas provinciales y se desig-

¹⁴ Hassan II, soberano marroquí, potenció, desde la admisión de la RASD en la OUA, la mediación de las Naciones Unidas, intentando, ante todo, evitar las negociaciones directas con el Frente Polisario y esperando que, si se celebraba un referéndum en el Sahara, fuese confirmativo de su soberanía y nunca de autodeterminación.

nan los respectivos presidentes de los consejos populares de daira. Los Consejos Populares de Daira, que son la máxima autoridad local, se componen del presidente y de los responsables de cada comité popular. Asimismo, en la fase provincial de los congresos se forman los Consejos Populares de Wilaya, a cuya cabeza está el Uali (gobernador), y compuestos de los presidentes de los Consejos Populares Locales y los Responsables Provinciales de los Comités.

EL CONGRESO POPULAR GENERAL

Es la máxima instancia de decisión en la RASD, por cuanto representa las opciones nacionales del pueblo saharauí, designa a la Dirección Política del Estado y confecciona y aprueba el programa de acción nacional en sus vertientes táctica y estratégica.

El Congreso Popular General se reúne cada tres años, con la participación de los responsables de las más altas magistraturas y los delegados de los Comités Populares de Base y de la organización política.

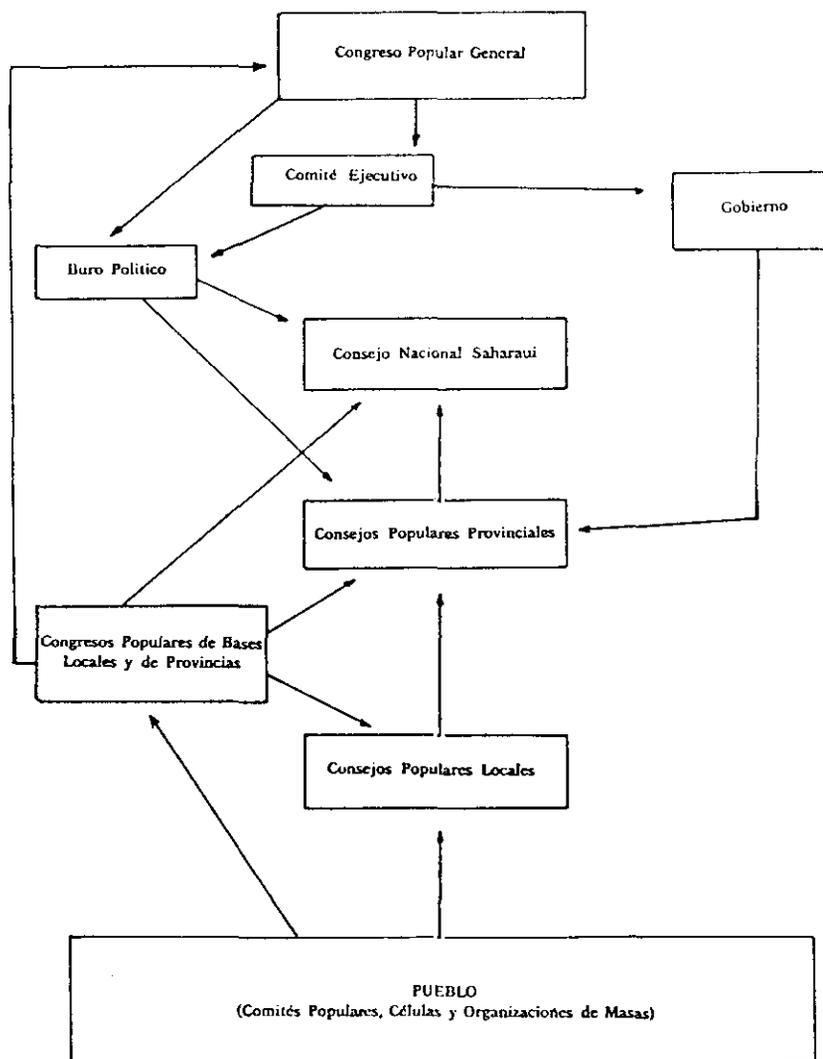
El Comité Ejecutivo del Frente Polisario es el órgano político designado por el Congreso Popular General y equivale al Consejo del Mando de la Revolución. Está compuesto por siete miembros; entre éstos, el secretario general del Frente Polisario que, constitucionalmente, es el Jefe del Estado.

El Gobierno saharauí está compuesto de un primer ministro (encargado de la información y cultura), ministros (Defensa, Enseñanza y Educación, Asuntos Exteriores, Interior y Justicia) y secretarios de Ministerios (Sanidad, Comercio y de la Presidencia).

Es designado por el Consejo del Mando de la Revolución y representa el poder ejecutivo del Estado Saharauí. El Consejo Nacional es el máximo órgano legislativo. Está compuesto por 21 miembros del Buró Político del Frente Polisario, designados por el Congreso Popular General y de los representantes de cada daira elegidos directamente en los Congresos Populares de Base.

El conjunto del funcionamiento del mecanismo estatal saharauí está regido por la Constitución de la República Árabe Saharauí Democrática¹⁵.

¹⁵ La Organización de la República Árabe Saharauí Democrática, en 1985, está recogida en la obra «Sahara: pasado y presente», editada por el Ministerio de Información y Cultura de la RASD; en su capítulo V explica la organización del Estado saharauí, los Congresos Populares de Base, el Congreso Popular General, etc., pp. 53-56.



RASD; DIEZ AÑOS DESPUÉS

El 27 de febrero de 1986 se cumplen diez años de la proclamación de un nuevo Estado: la República Árabe Saharaui Democrática, nacido a las cero horas de un 27 de febrero de 1976 en Bir Lehlu. Coincidiendo con este acontecimiento el presidente de la República declaraba:

«Hace diez años nuestros enemigos decían que nuestro pueblo no

existía. Hoy, al celebrarse diez años de su momento, respondemos a las mentiras y las injusticias que se cometieron contra el pueblo saharauí. Resulta inevitable que Marruecos se sienta ante una mesa de negociaciones con el Frente Polisario, ya que este conflicto, cuya solución militar es imposible, está suponiendo la ruina militar, económica y moral de la monarquía de Hassan II y su pueblo»¹⁶.

La organización estatal de la República Árabe Saharaui Democrática ha ido evolucionando con los años. El Comité Ejecutivo, el Buró Político del Frente Polisario, el Gobierno de la República y el Consejo Nacional forman los poderes políticos, ejecutivo y legislativos supremos del Estado, respectivamente.

En su organización administrativo-territorial, la RASD se encuentra dividida en cuatro wilayas (provincias), cada una de las cuales comprende varias dairas. La wilaya está dirigida por un consejo popular provincial formado por los presidentes de los consejos populares de las dairas y presidido por un miembro del Buró Político del Frente Polisario, el wali.

En cuanto a la daira, sus actividades son supervisadas por un consejo popular de cada daira, formado por los presidentes de los comités, el secretario administrativo y los responsables de otros servicios. Está presidido por un miembro del Consejo Nacional Saharaui, que es elegido por los Congresos Populares de Base¹⁷.

En lo que se refiere a la organización administrativa local y regional, trabaja a la luz de los programas trazados por los congresos populares de base, con la supervisión y la coordinación entre los consejos populares de daira y de wilayas elegidos por el pueblo. La relación entre las organizaciones administrativas regionales y locales y las otras instituciones, la coordinación entre ellas se hace a nivel superior por intermedio de los ministerios, a nivel medio por el consejo popular regional y a nivel de base por el Consejo Popular de la daira.

Todas las estructuras administrativas y los otros servicios están representados en esas tres escalas y obran por realizar un mismo programa. En la RASD la administración se basa, en primer lugar, en las masas populares para la gestión de los asuntos del Estado (consejos populares, comités populares, congresos populares de base, instituciones nacionales, etc.).

Al nacer la RASD se inició el restablecimiento del Derecho Musulmán nacional. El nuevo sistema judicial se caracteriza por:

- a) El restablecimiento de la Chariaa (ley islámica) como base de la justicia y fuente de las leyes.
- b) Se basa sobre el principio de la separación de los poderes, lo que la

¹⁶ Véase el *Africa Bulletin* del mes de marzo de 1986.

¹⁷ La actual estructura del Estado Saharaui se recoge en el número extraordinario que el «Diario Sahara Libre» confeccionó, con motivo del X Aniversario de la RASD («Sahara Libre», febrero de 1986).

convierte en independiente por completo a la hora de dar los juicios o elaborar los códigos jurídicos.

c) La participación activa en la orientación y educación de la sociedad para que preserve siempre sus valores morales genuinos.

La jerarquía de los tribunales es la siguiente:

1. El Consejo Judicial, que nombra a los jueces y los revoca, decide su reglamento interno y propone las leyes de organización de los tribunales.

2. La Corte Suprema del pueblo, que se ocupa de todos los asuntos de suspensión.

3. El Tribunal de Apelación.

4. Los Tribunales primarios, que se encargan de los asuntos de primera instancia definidos por el código de los tribunales.

En lo que concierne a los comités populares de justicia, su misión principal consiste en orientar y preservar las costumbres nobles y los valores morales en el seno de la sociedad, y para que en ésta reine una verdadera justicia y apego a los valores propios.

BIBLIOGRAFIA

- ASSIDON, E.: «Sahara Occidental, un enjeu pour le Nort Ouest african». Edit. Maspero, París, 1978.
- BARBIER, M.: «Le conflit du Sahara Occidental». Edit. L'Harmattan, París, 1982.
- BONTEMS, C.: «La guerre du Sahara Occidental». P. U. F. París, 1984.
- CRIADO, R.: «Sahara, pasión y muerte de un sueño colonial». Edic. Ruedo Ibérico, París, 1977.
- CONTRERAS, J.: «La independencia del Sahara Occidental». Edit. Mexicana, México, 1983.
- HODGES, T.: «Western Sahara: The root of a desert war». Laurence Hill Co. USA, 1983.
- MAESTRE, J.: «El Sahara en la crisis de Marruecos y España». Edit. Akal, Madrid, 1976.
- OLIVER, P.: «Sahara, drama de una descolonización (1960-1987)». Edit. Miguel Font, Palma de Mallorca, 1988.
- SEGURA PALOMARES, J.: «El Sahara, razón de una sinrazón». Edit. Acervo, Barcelona, 1976.
- VILAR, J. B.: «El Sahara español: historia de una aventura colonial». Edit. Sedmay, Madrid, 1977.
- VILLAR, F.: «El proceso de autodeterminación del Sahara». Editorial Fernando Torres, Valencia, 1982.